SUSCRICION EN PALENCIA.

| Por un año | • | ٠ | • | ٠ | | • | • | • | 50 rs |
|-----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|-------|
| Por seis meses. | • | | ٠ | ٠ | • | ٠ | | | 28 |
| Por tres idem. | | | | | | | | | |

Se suscribe en la Imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

| Por | un a | não | ٠ | • | | ٠ | • | • | • | | | • | 60 | rs |
|-----|------|------|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----------|----|
| Por | seis | mese | S | • | • | | | • | | • | | | 34 | |
| Por | tres | idem | ı. | • | • | • | • | • | | • | • | • | 18 | |

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 200.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado la Real órden siguiente.

La Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Estado y á fin de cortar cualquier estraña inteligencia por parte de los Gobernadores y demas Autoridades civiles respecto al cumplimiento de la Real órden circular de 23 de Noviembre último, ha tenido á bien resolver que la prohibicion que dicha Real órden contiene de que no se refrenden los pasaportes de los Estrangeros sin que hayan sido previamente presentados en sus respectivas legaciones en esta Córte, no es de ninguna manera aplicable, como no puede serlo, á los Estrangeros que por no haber llegado á Madrid no han podido cumplir con aquel requisito. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la comun inteligencia. Palencia 3 de Junio de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 201.

El Gobernador militar de esta provincia con fecha 3 del actual me dice lo que copio.

El Habilitado de la clase de retirados de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

«En este dia se ha estraido de Tesorería la paga de la mencionada clase correspondiente al mes pasado, quedando por consecuencia abierto el pago en la casa del que suscribe en los ocho primeros dias desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde.

Lo que tengo el honor de participar á la superior autoridad de V. S.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Palencia 5 de Mayo de 1853.=Bernardo Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Facundo Santos Cid, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera instancia de Astudillo.

Por el presente hago saber: que por renuncia que ha hecho D. Vicente Alonso del cargo de Procurador de este Juzgado que desempeñaba. ba quedado vacante este destino; y habiendo instruido el oportuno espediente para su provision, por auto provehido con fecha de ayer tengo mandado fijar edictos por término de quince dias llamando opositores: en su virtud los que deseen optar á él, pueden presentar dentro de dicho término sus solicitudes en la Escribanía del infrascrito, acompañando con ellas los documentos que previene la segunda parte del artículo sesenta y uno del Reglamento de Juzgados: habiéndose mandado insertar el presente en el Boletin oficial de esta Provincia para su publicidad. Dado en Astudillo dos de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres = Facundo Santos Cid. Por mandado de S. S. Gregorio Torres Villazán,

ESTADO de las capturas verificadas por los Comisarios, Alcaldes y demas dependientes de vigilancia en el presente mes.

| | | | NUN | ERO DE | LOS DE | LINCUEN | TES CAL | PTURADO | S POR | LOS | | TOTAL | |
|---|----------------------------|---|---------|----------------------|-----------------|---|----------------|-------------------|----------------|----------------------|----------------|-------------------------------------|----------------|
| CLASE DE DELITOS. | NUMERO de delitos. | Comi | sarios. | Alca H. | ldes. | Celar II. | M. | Vigil II. | antes. | Guardia II. | M. | de delincuentes aprehendidos. | OBSERVACIONES. |
| Robo. Heridas. Fugado de la casa paterna. Golpes y desacato á la autoridad. Viajar con pasaporte falso. Escándalo y prostitucion. | 1 1 1 2 1 2 | " · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | 2 | ,, ,, ,, ,, | ,,, ,, ,, | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | ,, ,, ,, | ,,, ,,, ,,, | ,, ,, ,, | ,, ,, ,, ,, | ,, ,, ,, | 2 1 1 1 4 | Ninguna. |
| | 8 | 5 | 5 | | ,, | ,, | ,, | ٠,, | ,, | ,, | ,, | 10 | |

Pelencia 31 de Mayo de 1853.-Joaquin Feliu.

8.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO DE SITUACION.

MES DE MAYO DE 1853.

| _ | - 13 | NFANT | ERIA. | | _ | C | ABAL | LERIA. | | TO | TAL. |
|---|--------------|------------|--------|-----------|----------|--------------|----------------|----------|-------------|--------------|---------------|
| - | ω Oficiales. | Sargentos. | Cabos. | duardias. | g TOTAL. | - Oficiales. | - Sargentos. | - Cabos. | € Guardias. | e llon bres. | S Caballos. |

Fuerza existente en esta provincia.

| INFANTER | I A. Su | número. Cabaltería. | Hombres. | Caballos |
|------------|---------|---------------------|---|----------|
| Patencia | | 14 | *************************************** | |
| Dueñas | | 7 Palencia | | |
| Torquemada | | 4 Falencia | Э | -9 |
| Quintana | | Ducñas | 9 | ., |
| Baltanás | | 4 | - | - |
| Astudillo | | Torquemada | 2 | 9 |
| Piña | | 6 | 7 | - |
| Osorno, | | Quintans | 3 | 3 |
| Aguilár | | 8 1 | N | |
| Salinas | | 5 Piña | 4 | 4 |
| Cervera | | 5 | 187 s | |
| La puebla | | 5 Herrera | 5 | 5 |
| Saldaña | | 5 | | _ |
| Carrion | | 6 Cisneros | 5 | 5 |
| Frechilla | | 5 | 4114 | |
| Ampudia |] | 6 | | |
| TITLE | TAL | 93 TOTAL | 26 | 26 |

OBSERVACIONES.

La fuerza existente en esta provincia se halla acuartelada, escepto la de los puestos de Quintana y Ampudia que está alojada.

Palencia 31 de Mayo de 1853 —El Comandante, Juan García.

y on las tres primeras del presente.
CLASE DE DELITOS.

| 1 | CL | CLASE DE DELITOS. | - | ¥ | 7 | Ξ | Ξ. | 9 | ń | | | - |
|-----|---------------------|-------------------|-------|-----|-----|---------|------|----------|----|-------|-----|----|
| Por | robo. | | | | | | ١. | | | | ١٠ | ١. |
| Por | contrabanc | ando | | | | | | • | | - 109 | • | |
| Por | faltar á | la sut | Tit. | ·II | 120 | _; | | | 80 | | | 2 |
| Por | causar | heridas | las | | | • | | | | 8 8 | | |
| Por | rina. | • | | | | | | | | 91.11 | | |
| Por | or embriag | ueź. | | | | ٠ | | | | • | 9 9 | |
| Por | bacer d | daro | en | e | ವ | ě | - In | 0 | | , | | |
| Por | Idem ic | idem | S. | ē | ů, | em. | l.re | sembrado | | 8 8 | | |
| Por | usar armas | mas | sin | | Sec | icencia | ä | | | | | |
| Por | pescar | sin | idem. | E : | | | | | | • | | |
| Por | cansar escandalo. | scan | dal | 0 | | | | ٠ | | • | | • |
| Por | falta de pasaporte. | pas | apo | rte | | | ٠ | | • | | • | |
| | | | | | | | | | | | | |

ANUNCIOS OFICIALES.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Palencia.

La Comision especial de evaluacion y repartimiento establecida en esta Capital al tenor de lo prevenido por Reales órdenes de 8 de Agosto y 8 de Diciembre de 1848, se halla rectificando y formando el amillaramiento individual de la riqueza de este término jurisdiccional para el repartimiento del año próximo de 1854.

Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio para que los contribuyentes cuya riqueza haya tenido variacion por traslacion, ó cualesquiera otro motivo lo manifiesten en las correspondientes relaciones redactadas en la forma que estan

las presentadas en el año de 1849.

La entrega de estos documentos se hará en la oficina de esta Comision, Casa Consistorial, Secretaria del Ilmo. Ayuntamiento, para lo cual se señala todo el presente mes, en la inteligencia que los que no cumplan con lo prevenido, se procederá de oficio sin que les quede derecho á reclamar de agravio. Palencia 1.º de Junio de 1853.=El Presidente, Villar. Sinforiano Pichot, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villahan de Palenzuela.

Para que proceda esta Junta pericial con el mejor acierto à la formacion del padron general de la riqueza territorial, urbana, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de contribucion que sobre ella gravita en el año próximo de 1854, ha acordado la corporacion que presido, se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, que todos los propietarios y colonos tanto de esta vecindad como forasteros que posean fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones de ellas en esta Secretaria, en el termino de 15 días que se principiarán á contar des le la insercion de este anuncio en el espresado Boletin, pues pasado dicho témino no se oira reclamacion alguna, procediendo en todo con arreglo à la ley é instrucciones vigentes sobre el particular. Villahan de Palenzuela 31 de Majo de 1853 .= Vicente Santamaría.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto en las operaciones de amillaramiento y padron de riqueza, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion térritorial del año de 1854, es de urgente necesidad que todos los que posean fincas en dicho término, tanto vecinos como forasteros, presenten sus relaciones por duplicado en el término de 20 días desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasados sin asi verificarlo, sufrirán los perjuicios que marcan las instrucciones del ramo. Las Cabañas 24 de Majo de 1853.=El Alcalde Presidente, Pedro Ordoñez.

Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el acierto debido á la evaluación de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año de 1854, se hace saber á todos los sugetos que tengan fincas en esta jurisdicción, presenten sus relaciones en el término de ocho dias, contados desde la publicación de este anunció en el Boletin oficial, en la secretaría de este Asuntamiento, pues pasado sin hacerlo pierden el derecho de reclamar de agravios. Villodre 24 de Mayo de 1853.—El Alcalde, Julian Gallego.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1854, es indispensable que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que posean fincas en el campo y término del mismo, presenten en la secretaria de este Ayuntainiento las relaciones que previene la instruccion del ramo dentro del término de ocho dias, à contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial. pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones, quedando sujetos á la multa que previene el artículo 24 de la misma y sin derecho á reclamacion alguna. Perales 22 de Mayo de 1853. =El Alcalde, Juan Gomez.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Todo censualista, foros, ganadero y propietario de fincas rústicas y urbanas, radicantes en el término de esta villa de Nogal de las Huertas y de Poblacion del Soto agregado á este distrito, sus colonos ó inquilinos ya por si ó por las personas que les representen pondran en la secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince dias á contar desde el en que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones prevenidas por el real decreto de 23 de Mayo de 1845, bajo las penas establecidas en su artículo 24 ó de haberlo hecho en años anteriores la adicion á las mismas, con el fin de que la Junta pericial á vista de las altas ó bajas ocurridas, pueda formar la rectificacion del padron general de riqueza, territorial, urbana y pecuaria, pues el que no lo hiciese no será oido en el juicio de agravios al tenor de lo resuelto por la regla 1.ª de la circular

de la Direccion general del ramo fecha 6 de Noviembre ultimo. Nogal de las Huertas 21 de Mayo de 1853.=El Alcalde, Julian Mermo.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la evalucion de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año de 1854, se hace saber á todos los sugetos que tengan fincas en esta jurisdiccion presenten sus relaciones en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, en la secretaria de este Ayuntamiento, pues pasado sin hacerlo pierden el derecho de reclamar de agravios. Villaconancio 22 de Mayo de 1853.=El Alcalde, Antonio Encinas.

Ayuntamiento constitucional de Villafruel

Constituida la Junta pericial de este Distrito, y hallándose ocupada en la evaluacion de riqueza para formar su padron base que ha de servir para la contribucion de inmuebles en el año próximo de 1854, es de necesidad que todos los terratenientes en el mismo término presenten sus relaciones en el preciso término de quince dias, á fin de proceder con el debido acierto en el amillaramiento, y no lo haciendo, la misma Junta procederá á verificarlo sin que despues se le oiga de agravios. Villafruel 24 de Mayo de 1853. = Andrés Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1854, es indispensable que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que posean fincas en el término de la misma, presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio, sus respectivas relaciones conforme previene la Instruccion del ramo, pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones, quedando sujetos á la multa que previene el artículo 24 de la misma. Boada de Campos 27 de Mayo de 1853.— El Alcalde, Gregor io de Diego.

Ayuntamiento constitucional de Villalcazar de Sirga.

Por una Real órden cuya fecha es de 21 de Abril último se halla autorizada esta corporacion para enagenar 85 quiñones de tierra de la de co-

mun aprovechamiento, que hacen 300 obradas, entre las que se encuentran algunas cultivadas y las restantes eriales. Han sido tasados y capitalizados en 13,925 rs. y su producto está destinado á satisfacer la deuda municipal que contrajo esta villa para la redencion de un foro que pagaba la misma al Monasterio de Nuestra Señora de las Tiendas, y ultimamente á la Hacienda Nacional. El dia señalado para la doble subasta que tendrá efecto en el despacho del Señor Gobernador de la Provincia, y en la casa del Ayuntamiento de esta villa ante el que suscribe, será en el primero de Julio próximo á las diez de la mañana. Lo que se anuncia en este Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los que deseen interesarse en el primer remate que estará abierto despues por noventa dias para que en ellos hagan los licitadores las mejoras que la ley admite. Villasirga 28 de Mayo de 1853. El Alcalde, Salustiano Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Añoza.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1854, es indispensable que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que posean fincas en este término, presenten sus relaciones en la secretaria de este pueblo en el término de 20 dias conforme previene la instruccion y de no se evaluará de oficio. Añoza 28 de Mayo de 1853.=El Alcalde, Ambrosio Escobar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Instituto Palentino de Ciercias Médicas.

En el dia 14 del presente mes y hora de las 11 de la mañana, en la sala de sesiones de la Sociedad de amigos del pais, celebrará junta general de sócios, para cumplir con lo que previene el artículo 18 del capítulo 3º del reglamento, en la que el Doctor D. Telesforo Polo, presidente de la corporacion, leerá la oracion inaugural. Palencia 2 de Junio de 1853.=El Secretario de gobierno, Vicente Calleja.

En la Madrugada del 2 de Mayo desapareció del pueblo de Quintanilla de la Presa, partido de Villadiego, una yegua de D Francisco Mediavilla, de edad de 11 años, alzada 7 cuartas y 2 á 3 dedos, pelo negro, larga y de cuerpo delgado, cortada la crin menos un poco entre las orejas, la cola despuntada y tambien esquilada, por arriba, la oreja izquierda un poco despuntada y un lunar blanco junto al hombrillo izquierdo y herrada de pies y manos. El que sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de D. Romualdo Ornilla, en Palencia, calle de Caruicerias, número 8 y despues de satisfechos los gastos se dará una gratificacion.